



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

*RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2011, del Consejero, por la que se delega en la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación la competencia para formalizar una operación de endeudamiento.* (2011062171)

El artículo 116 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, establece que corresponderá al titular de la Consejería competente en materia de Hacienda la contratación y formalización de las operaciones de endeudamiento, previa autorización del Consejo de Gobierno.

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Vicepresidencia, Portavocía y Consejería de Empleo, Empresa e Innovación está prevista la suscripción de un Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el Capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, que conlleva la formalización de una operación de endeudamiento.

En este sentido, el artículo 115 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, indica que la creación del endeudamiento a largo plazo habrá de ser autorizada por las Leyes anuales de presupuestos o por las que se dicten al efecto. Así, conforme al artículo 29.1 de la Ley 18/2010, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2011, se autoriza al Consejo de Gobierno para que, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, disponga la realización de operaciones financieras a largo plazo, apelando al crédito interior o exterior o a la emisión de deuda pública, en cualesquiera modalidad y en las condiciones normales de mercado, con la limitación de que el saldo vivo de la deuda a 31 de diciembre de 2011 no sea superior al correspondiente a 31 de diciembre de 2010 en más de 365.034.912 euros.

Al amparo de dicha disposición podría suscribirse este Convenio que conlleva la realización de una operación de endeudamiento, correspondiendo, por tanto, la competencia para su contratación y formalización, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la citada Ley General de Hacienda Pública de Extremadura, al Consejero de Economía y Hacienda, pero que, por razón de su objeto, entra dentro del ámbito competencial de la Vicepresidencia, Portavocía y Consejería de Empleo, Empresa e Innovación. Por ello, razones de eficacia y eficiencia administrativa aconsejan la delegación de esta competencia para este asunto con la finalidad de que se formalicen en un sólo documento y por un sólo suscribiente tanto el Convenio de Colaboración como la operación de endeudamiento.



En virtud de lo expuesto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, previa autorización del Consejo de Gobierno en su sesión de 25 de noviembre de 2011,

**RESUELVO :**

Primero. Delegar en la Vicepresidenta, Portavoz y Consejera de Empleo, Empresa e Innovación la competencia que me otorga el artículo 116 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, para formalizar la operación de endeudamiento derivada del Convenio Específico de Colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Extremadura para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el Capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

Segundo. Cuantas resoluciones sean adoptadas y cuantas actuaciones sean realizadas en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la presente resolución deberán hacer expresa constancia de tal circunstancia mediante la mención de esta resolución y de su fecha de publicación en el Diario Oficial de Extremadura, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 73.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. La presente resolución producirá efectos el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 25 de noviembre de 2011.

El Consejero de Economía y Hacienda,  
ANTONIO FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ